Montelíbano, 24 de febrero de 2025

OFIC-CSD-441

Sres: CONSORCIO VIAL NACIONAL
INTERVENTORIA DE OBRA
Atn. Ing. Juan Eliecer Villalobos
Director de interventoría.

Ref: LP-MM-006-2022 **Cuyo Objeto es:** "CONSTRUCCION VIA MONTELIBANO – LAS PARCELAS – CORREGIMIENTO EL ANCLAR".

Asunto: Solicitud de prórroga por inconvenientes en el suministro de la mezcla densa MDC-19 para la finalización del proyecto.

Cordial saludo,

En cumplimiento de los compromisos adquiridos en la reunión de seguimiento No.46 del 07 de febrero, solicitamos una prórroga para la finalización del proyecto, debido a la escasez de materiales granulares en la zona indispensables para continuar con las actividades estipuladas en el contrato según lo manifestado por la Planta de CONAMBIEN, proveedor autorizado del suministro de la mezcla densa en caliente MDC-19 (se anexa comunicación). Así mismo, la planta alterna autorizada, VIASCON, presenta dificultades de tipo técnico, lo que ha limitado severamente las posibilidades de abastecimiento (se anexa certificación).

Debido a la complejidad y el alcance de estos trabajos, se requiere una prórroga de un (1) mes y quince (15) días para la finalización del proyecto.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

a) Que el 28 de junio 2022 se firmó contrato de obra No. LP-MM-006-2022
b) Que el 23 de agosto 2022 se firmó el acta de inicio de obra.
c) Que el plazo inicial de ejecución del proyecto fue de seis (06) meses o hasta 31 de diciembre 2022.
d) Que el 31 de diciembre del 2022 se firmó la prórroga No.1 por doce (12) meses. Hasta 31 de diciembre 2023
e) Que el 27 de diciembre del 2023 se firmó la prórroga No.2 por seis (6) meses. Hasta 30 de junio 2024.
f) Que el 27 de junio del 2024 se firmó la prórroga No.3 por cuatro (4) meses y quince (15) días. Hasta 15 de noviembre 2024.
g) Que el 7 de noviembre del 2024 se firmó la prórroga No.4 por un (1) mes y quince (15) días. Hasta 31 de diciembre 2024.
h) Que el 30 de diciembre del 2024 se firmó la prórroga No.5 por dos (2) meses.

Hasta 28 de febrero 2025.

i) Que a la fecha del viernes 21 de febrero se calculó un porcentaje de avance del 83.14%

2. JUSTIFICACION TECNICA:

Consideraciones técnicas y diagnóstico del cronograma de actividades pendientes del proyecto:

2.1 Capítulo IV: Pavimento de concreto asfáltico

Este capítulo presenta un saldo por ejecutar del 51%, equivalente a 3.5km, distribuidos en las siguientes actividades principales:

Instalación de mezcla densa en caliente (MDC-19):

- Pendiente: 3.5 km.
- Rendimiento estimado: 1 km/semana
- Tiempo requerido para la ejecución: 3.5 semanas.
- Fecha de reinicio: 10 de marzo de 2025.
- Fecha de finalización: 05 de abril de 2025.

Construcción de cunetas laterales:

- Pendiente: 7.000 metros lineales (ml).
- Rendimiento estimado: 1.000 ml/semana.
- Tiempo requerido para la ejecución: 7 semanas.
- Fecha de finalización: 12 de abril de 2025.

2.2 Capítulo IX: Señalización y seguridad vial

Este capítulo presenta un saldo por ejecutar del 80.79%, equivalente al 0.5% del valor total del contrato, y contempla las siguientes actividades pendientes:

Instalación de 186 señales verticales.
Demarcación vial:

- 21,600 metros de demarcación con pintura en frío.
- Instalación de tachas reflectivas.

Estas actividades requieren un tiempo total de (2 semanas) para su ejecución, no representan una ruta crítica para el proyecto.

- Fecha de inicio: 1 de abril de 2025.
- Fecha de finalización: 15 de abril de 2025.

Conclusión técnica.
Con base en los rendimientos máximos esperados y la programación estimada, se concluye que el plazo de ejecución del proyecto debe extenderse hasta el 15 de abril de 2025, para garantizar la culminación de todas las actividades pendientes.

3. JUSTIFICACION FINANCIERA:

El contrato de obra presenta la siguiente ejecución financiera:

VALOR TOTAL CONTRATO:	**$ 26.997.426.440,20**
VALOR ANTICIPO (40%)	**$ 10.798.970.576,08**
VALOR ACTA PARCIAL No 1:	**$ 10.906.555.094,00**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN 01:	40,40%
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO 40%:	$ 4.362.622.037,60
VALOR ACTA PARCIAL No 02:	**$ 3.289.839.932,00**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN 02:	12,19%
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO 40%:	$ 1.315.935.972,80
VALOR ACTA PARCIAL No 03:	**$ 2.244.437.584,00**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN 03:	8,31%
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO 40%:	$ 897.775.033,60
VALOR ACTA PARCIAL No 04:	**$ 2.023.497.785,00**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN 04:	7.56%
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO 40%:	$ 809.399.114,00
TOTAL, ACUMULADO:	**$ 18.464.330.396**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TOTAL:	**68,39%**
VALOR PENDIENTE:	**$ 8.533.096.044,20**
AMORTIZACION PENDIENTE:	**$ 3.413.238.418,08**
TOTAL, PENDIENTE A PAGAR:	**$ 5.119.857.626,12**

Conclusión financiera.

El análisis de la ejecución financiera del proyecto refleja que el saldo pendiente por cancelar al contratista es suficiente para cubrir el costo de las actividades aún no ejecutadas. No se prevé que el contratista deba aportar recursos adicionales para completar estas tareas. Además, los costos relacionados con la administración por la mayor permanencia en obra, derivados de la prórroga solicitada, serán asumidos por el contratista como parte de los imprevistos del proyecto.

4. JUSTIFICACION JURIDICA:

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices: *"(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, en fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones*. ***De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los articulas 3' a 5' de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración***.[1] *La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...)"*

Nótese del extracto de sentencia, que durante la ejecución de los contratos del estado resulta posible este tipo de modificación, siendo válido y legal aquella en estos negocios jurídicos. No obstante, lo anterior, resulta necesario resaltar que esta modificación debe estar sustentada en hechos y situaciones ciertas que hayan afectado la ejecución del contrato, pero que además estas resulten necesarias para garantizar la finalidad del

[1] Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original

respectivo contrato del Estado, desde el punto de vista de su contenido teleológico.

En el caso que nos ocupa, debe señalarse que las razones que motivan la solicitud de prórroga son totalmente válidas en tanto corresponden a hechos no imputables a este contratista y solo se propone para ajustar el tiempo por el acontecimiento de las circunstancias fácticas ya expuestas y además constituye precisamente el mecanismo para garantizar la ejecución exitosa de la obra encomendada

Conclusión jurídica.
En virtud de lo anterior, la prórroga solicitada es viable jurídicamente, ya que cumple con los requisitos exigidos por la ley y la jurisprudencia. Además, responde al cumplimiento de los fines públicos que deben primar en la ejecución de los contratos.

5. SOLICITUD:

Consorcio San Diego solicita conforme a las razones expuestas que se prorrogue el contrato No. LP-MM-006-2022, a partir del 1 de marzo 2025, por un término de un (1) mes y quince (15) dias, hasta la fecha de 15 de abril 2025, para lo cual se anexa:

- → Reprogramación de obra actualizada. *En Microsoft Project*
- → Reprogramación del programa de inversión. *En formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1.*

Agradecemos su comprensión ante las circunstancias expuestas y reiteramos nuestro compromiso con la ejecución del proyecto en los términos establecidos.

Atentamente,

LUIS JERONIMO IZQUIERDO A.
DIRECTOR DE OBRA
CONSORCIO SAN DIEGO.
Con copia:

- Ing. Néstor Lemus – Supervisor del Contrato INVIAS.
- Ing. Benjamín Suarez Ortiz– Secretaría de Infraestructura física y telecomunicaciones